

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 4 DE MARZO DE 1974

No. 17,544

CONTENIDO

Ministerio de Educación

Resueltos No. 193, 194 y 218 de 8 y 18 de febrero de 1974, por los cuales se ordenan la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una Obra.

Ministerio de Comercio e Industrias

Contrato No. 10, de 2 de marzo de 1974, celebrado entre la Nación y Sr. Jorge M. Borace Z.

Avisos y Edictos

Ministerio de Educación

ORDENANSE LA INSCRIPCION EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA DE UNA OBRA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 193

Panamá, 8 de febrero de 1974

EL MINISTERIO DE EDUCACION
por instrucciones del Presidente
de la República

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado RAUL E. VACCARO, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-73-69, en su carácter de Apoderado Especial del Fondo Educativo Interamericano, S.A., de Panamá, según Poder Especial que reposa en este Ministerio en nuestros archivos, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra VARIABLE COMPLEJA, propiedad del Fondo Educativo Interamericano, S.A., de Panamá.

Que los objetivos de este libro son los de presentar (1).- un desarrollo claro y lógico de la teoría clásica. (2).- la estructura topológica de las funciones complejas. (3).- aplicaciones, incluyendo los usos de la teoría de los residuos y de los integrales de contorno en el cálculo de integrales reales, y (4) aplicaciones de las transformaciones conformes a potenciales, flujo de calor y de fluidos.

Que la obra "VARIABLE COMPLEJA", es de propiedad del Fondo Educativo Interamericano, S.A., de Panamá, Impresora: Carvajal y Cía., Cali, Colombia. Número de Tomos: I (primera impresión, 10,000 copias). Páginas 417.

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1913 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2o. del Artículo 1914 del mismo Código.

RESUELVE:

Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra titulada "VARIABLE COMPLEJA", de la cual es propietaria el Fondo Educativo Interamericano, S.A., de Panamá, solicitada por el Licenciado RAUL E. VACCARO, Apoderado Especial.

Expídase a favor de los interesados el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ARISTIDES ROYO

El Viceministro de Educación
para Asuntos Administrativos
y Financieros,

Benigno Quintero S.

Resuelto No. 194

Panamá, 8 de febrero de 1974

EL MINISTRO DE EDUCACION

por instrucciones del Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado RAUL E. VACCARO, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-73-69, en su carácter de Apoderado Especial del Fondo Educativo Interamericano, S.A., de Panamá, según Poder Especial que reposa en los archivos de este Ministerio, la inscripción en el Libro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra "ECUACIONES DIFERENCIALES", propiedad del Fondo Educativo Interamericano, S.A., de Panamá.

Que la obra "ECUACIONES DIFERENCIALES", es un texto que intenta restaurar al tema de las ecuaciones diferenciales algo de su importancia matemática y también ciertas elegancia. Estos objetivos le califican como

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdova (Vista Hermosa). Teléfono 51-8994, Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: \$/6.00
En el Exterior \$/8.00
Un año en la República: \$/10.00
En el Exterior: \$/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suito: 5/0.05. Solicítase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Elvay Alfaro 4 16.

un texto introductorio "moderno" de ecuaciones diferenciales. El enfoque que se ha escogido toma el álgebra lineal como su punto de partida, y tiene como su tema principal la teoría de las ecuaciones diferenciales lineales.

Que la obra en mención es propiedad del Fondo Educativo Interamericano, S.A., de Panamá, Impresora: Maple Press, United States. Número de Tomos: I (primera impresión, 5,000 copias). Páginas 486.

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1913 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2o. del mismo Código.

RESUELVE:

Ordénase la inscripción en el libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra Literaria titulada "ECUACIONES DIFERENCIALES", de la cual es propietaria el Fondo Educativo Interamericano, S.A., de Panamá, solicitada por su Apoderado Especial, Licenciado RAUL E. VACCARO.

Expídase a favor de los interesados el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ARISTIDES ROYO

El Viceministro de Educación
para Asuntos Administrativos
y Financieros,

Benigno Quintero S.

Resuelto No. 218

Panamá, 18 de febrero de 1974

EL MINISTRO DE EDUCACION
por instrucciones del Presidente
de la República

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado RAUL E. VACCARO, varón, panameño, casado, mayor de edad, abogado, con cédula de identidad personal No. 8-73-69, en su carácter de Apoderado Especial de Fondo Educativo Interamericano, S.A., de Panamá, según Poder Especial que reposa en los archivos de este Ministerio, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra "ESTADISTICA GENERAL", propiedad del Fondo Educativo Interamericano, S.A., de Panamá.

Que la obra "ESTADISTICA GENERAL", es un esfuerzo muy bien orientado para proporcionar a estudiantes de todas las carreras un conocimiento básico de la estadística, tanto descriptiva, como inferencial. Este libro se ha escrito especialmente como texto para un curso semestral introductorio de diversos campos del conocimiento e interés. La intención es proveer una base en técnica estadística que sea aplicable a diversas actividades.

Que la obra "ESTADISTICA GENERAL", es propiedad de Fondo Educativo Interamericano, S.A. de Panamá. Impresora: Maple Press, United States. Un (1) Tomo y la primera impresión consta de 5,000 copias y 371 páginas cada tomo.

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2o. del Artículo 1914 del mismo Código.

RESUELVE:

Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra titulada "ESTADISTICA GENERAL", de la cual es propietaria el Fondo Educativo Interamericano, S.A., de Panamá, solicitada por su Apoderado Especial, Licenciado RAUL E. VACCARO.

Expídase a favor de los interesados el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ARISTIDES ROYO

El Viceministro de Educación
para Asuntos Administrativos
y Financieros,

BENIGNO QUINTERO S.

Ministerio de Comercio e Industrias

CONTRATO DE BECA NUMERO 1

Entre los suscritos a saber: LIC. FERNANDO MANFREDO Jr., Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación del Organó Ejecutivo, quien en lo sucesivo se denominará EL PATROCINADOR, por una parte y por la otra el señor JOSE M. BORACE Z., de nacionalidad panameña, portador de la cédula de identidad personal número 8-136-999 y Seguro Social número 62-6931, quien ejerce el cargo de economista en el Departamento de Proyectos Especiales del Ministerio de Comercio e Industrias y que en lo sucesivo se denominará EL BENEFICIARIO, celebran el presente contrato bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL PATROCINADOR se obliga a:

a) Conceder a EL BENEFICIARIO una licencia del cargo que ocupe con goce de dos tercios de su sueldo, a base de B/400.00 mensuales, por un período de nueve meses contados a partir del 1o. de octubre de 1973, para hacer uso de beca otorgada por la Organización de las Naciones Unidas, para especializarse en Administración Marítima y Portuaria en el Instituto de Ciencia y Tecnología de la Universidad de Gales, Gran Bretaña.

b) Mantener la estabilidad del BENEFICIARIO en el cargo que desempeña durante el tiempo que dure la licencia y garantizarle a su regreso el reintegro al mismo cargo u otro análogo o de mayor remuneración en el campo de su especialización.

c) El tiempo que dure la licencia no se le computará a EL BENEFICIARIO para los efectos de vacaciones.

SEGUNDA: La erogación por concepto de sueldo durante el período de la licencia que tendrá EL BENEFICIARIO, se imputará a la Partida número 08.1.02.02.00.001 del Presupuesto vigente de Rentas y Gastos del Ministerio de Comercio e Industrias.

TERCERA: EL BENEFICIARIO se compromete a:

a) Asistir con regularidad y puntualidad al curso de especialización y cumplir con las disposiciones reglamentarias del centro de estudio.

b) Rendir un informe mensual a EL PATROCINADOR sobre las actividades, progreso y aprovechamiento de beca y apersonarse a su regreso al Departamento de Proyectos Especiales del Ministerio de Comercio e Industrias para facilitar la información final.

c) Observar una conducta que no menoscabe el prestigio de la institución y del país y abstenerse de toda actividad política o comercial que no figure en su programa de estudios, mientras resida en el exterior o durante el período de la licencia.

d) No aceptar empleo alguno de gobierno o

empresa particular durante la vigencia de este contrato.

e) Regresar a Panamá a la terminación del curso y prestar servicios continuados en la misma dependencia por un tiempo no menor del doble de la duración de la licencia, en el ramo de su especialización. En caso de que otra dependencia del Estado requiera sus servicios, EL BENEFICIARIO deberá prestarlos siempre que el nuevo cargo sea igual o mejor, y con la previa autorización de la dependencia patrocinadora.

f) Impartir los conocimientos adquiridos a otros servidores, públicos mediante el trabajo práctico y la enseñanza teórica.

g) En caso de incumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, el BENEFICIARIO devolverá al PATROCINADOR, mediante reintegro al Tesoro Nacional, las sumas recibidas en concepto de sueldo durante el período de nueve meses de la beca o parte proporcional al tiempo no trabajado, de lo dispuesto en esta cláusula. Además EL BENEFICIARIO no podrá ser destituido del cargo y si EL BENEFICIARIO es empleado de Carreia, perderá los derechos que le otorga la Ley 4 de 13 de enero de 1961 (Art. 46, acápite d) y Art. 56, acápite 2).

PARAGRAFO: Lo dispuesto en el acápite f) no regirá en los casos de enfermedad debidamente comprobada o en caso de muerte.

CUARTA: EL PATROCINADOR podrá solicitar directamente a la Institución auspiciadora, todos los informes sobre conducta y aprovechamiento del BENEFICIARIO, cuando se estime conveniente o necesario. En caso de informe desfavorable, el PATROCINADOR podrá rescindir este contrato con la debida responsabilidad señalada en el acápite g) de la cláusula tercera.

QUINTA: Para garantizar la devolución de que trata el acápite g) de la cláusula tercera y demás obligaciones contraídas, EL BENEFICIARIO presenta como fiador solidario a FRANCISCO S. BORACE, mayor de edad, panameño naturalizado, portador de la cédula de identidad personal No. N-13-484 vecino de la ciudad de Panamá y con residencia en Calle 4C, L-6, S-6 La Gloria, Betania, quien garantiza el cumplimiento de esa obligación. En consecuencia, se obliga solidariamente a resarcir a la NACION, mediante pago al Tesoro Público correspondiente, las sumas que le corresponden pagar al BENEFICIARIO en caso de que este último no cumpla con la obligación contraída con el PATROCINADOR.

En fe de lo cual se firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres (1973)

EL PATROCINADOR
FERNANDO MANFREDO, JR.
Ministro de Comercio e Industrias

EL BENEFICIARIO
JOSE M. BORACE Z.
Cédula No. 8-136-999

EL FIADOR,
FRANCISCO S. BORACE
Cédula No. N-13-484

REFRENDANDO:

DAMIAN CASTILLO DURAN
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO
EJECUTIVO.- MINISTERIO DE COMERCIO E
INDUSTRIAS.- PANAMA, 2 de enero de 1974.

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LIC. FERNANDO MANFREDO Jr.
Ministro de Comercio e Industrias.

de Panamá por tres veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo cual se hace hoy diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.-

JORGE NO CASTILLO
Juez 1o. del Circuito de Coclé,
Ignacio García G.,
Secretario.

L 731146
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

Elsy V. de Bonilla, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra los ejecutados, señores MAX PICK e ILSA WERHEIMER DE PICK, en funciones de Alguacil Ejecutora, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, se ha señalado el día veinticinco (25) de marzo de mil novecientos setenta y cuatro (1974), para que tenga lugar el REMATE de los bienes de propiedad de los ejecutados, que a continuación se describen así:

"Finca No. 23.110, inscrita al tomo 688, del folio 50, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, correspondiente a la Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado en la urbanización Altura del Cerro Campana, con el No. 508 corregimiento de Campana, Distrito de Capira, de la Provincia de Panamá, LINDEROS Norte: Frente a la Calle Esperanza, Sur: lote No. 10 de la Sección Quinta, Este: lote No. 509 y el Oeste Lote No. 507. Medidas Norte: 36.43 metros, Sur: 49.57 metros, Este: 36.4 metros, Oeste: 36.91 metros, SUPERFICIE: Mil quinientos sesenta y tres metros cuadrados con seis decímetros cuadrados (1.563 mts. con 6 dm. 2)."

"Finca No. 6554, inscrita al folio 154 del tomo 214 de la Sección de la Propiedad del Registro Público, correspondiente a la Provincia de Panamá, que consiste en un lote en las Sabanas, con casa en él construida, LINDEROS: Norte: terreno de Mimie Alberta Malabre, Sur: terreno de Joseph Manash P. Este: Terreno de Peter Mc Keallier, destinado a servidumbre de tránsito, Oeste: terreno de Amelius Remy. MEDIDAS: Cincuenta metros cuadrados por cada uno de sus lados. (Doscientos metros cuadrados 200 M2).

Servirá de base para el remate, la suma de DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON CUARENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/.10,699.45), y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las doce y treinta de la tarde (12:30 p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas, y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible realizarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Organo Ejecutivo la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259. En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a las fincas, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las Leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por lo tanto se fija el presente aviso de Remate, en lugar

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 4.-

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente emplazatorio, al público en general:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentario de SANTIAGO AGUILAR REYES, en favor de sus menores hijas MITZIHA, HILDA, Elizabeth, Rebeca y Rosa Aguilar Veliz; se ha dictado el auto que en su parte resolutoria dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLÉ.- Penonomé, doce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, VISTOS:-

Por este motivo, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

declara:

PRIMERO:- Que se encuentra abierto en este Juzgado, el juicio de sucesión testamentario del señor Santiago Aguilar Reyes, desde el día de su defunción ocurrida en Penonomé, el veintisiete del mes de enero de 1974.

SEGUNDO:- Que son sus herederas sin perjuicio de terceros, sus hijas MITZIHA AGUILAR VELIZ, HILDA AGUILAR VELIZ, REBECA AGUILAR VELIZ, y ROSA AGUILAR VELIZ; todas menores de edad, de conformidad con el testamento otorgado presentado, el cual se encuentra debidamente protocolizado;

TERCERO:- Nómbrase Albacea de las menores antes mencionadas en sus condición de madre, y representante legal, a la señora Estragilda Veliz, quien concurrirá a tomar la debida posesión del cargo, (ord. 3o. Art. 1617 del C. Judicial); Y ORDENA:

PRIMERO:- Que comparezcan a estar a derecho en este juicio, todas aquellas personas que consideren tener interés legal en él;

SEGUNDO:- Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601, del Código Judicial y 1625 del mismo, por el término legal de diez (10) días, de conformidad con lo dispuestos en el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de Abril de 1969; para los efectos de la publicación en la prensa y en la Gaceta Oficial, la parte interesada puede retirar las copias que le serán suministradas en secretaría.

Notifíquese y cópiese.- (fdo) JORGE NO. CASTILLO, Juez 1o. del Circuito de Coclé.- (fdo) Ignacio García G., secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta secretaría por el término legal de diez (10) días y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad

público de la Secretaría, del Tribunal, hoy veintidós (22) de febrero de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

La Secretaría en funciones
de Alguacil Ejecutora,
(fdo.) Elsy de Bonilla.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

E M P L A Z A :

Al ausente MITCHEL VANHOOSE, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado el hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa MARTA ESTHER CABALLERO DE VANHOOSE, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintidós de febrero de mil novecientos setenta y cuatro; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo.) Lic. Francisco Zaldívar S.,
Juez Segundo del Circuito,

(fdo.) Jesús Palacios Barria,
Secretario.

L 731117

(Única Publicación)

BANCO NACIONAL DE PANAMA

CASA MATRIZ

AVISO DE LICITACION No. 74 - 01

A las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día catorce (14) de marzo de mil novecientos setenta y cuatro (1974), se realizará en el salón de reuniones del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz una Licitación Pública para el suministro e instalación en las oficinas del nuevo edificio del Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Penonomé del equipo que se detalla a continuación:

- 1o-Puerta de bóveda
- 2o-Ventilador de bóveda
- 3o-Ventanilla y gaveta de cajero externo
- 4o-Consignación nocturna
- 5o-Lámparas y focos
- 6o-Relojes
- 7o-Sistema de seguridad y alarma
- 8o-Sistema de sonido e intercomunicación
- 9o-Sistema de telefonía y radio
- 10o-Sistema acondicionador de aire

El pliego de cargos, especificaciones y planos podrán obtenerse en la oficina del Departamento de Compras del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, depositando previamente la suma de B/.30,00. Este depósito se devolverá tan pronto los participantes reintegren los documentos que recibieron del Banco. El Proponente que en el término de 30 días después de haberse verificado la Licitación no devuelva los documentos perderá la suma consignada; igualmente perderá la suma consignada aquel quien retire los documentos y no participe en la Licitación.

La Licitación Pública se realizará conforme a lo dispuesto en la Sección I, Capítulo IV, Título I del Libro I del Código Fiscal (artículo 29 y sgtes.), el Decreto de Gabinete No. 184 del 2 de septiembre de 1971 que lo reforman y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Panamá, 15 de febrero de 1974
Ricardo de la Espriella Junior
Gerente General

EDICTO No. 003

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos; al público,

HACE SABER:

Que el señor RENAUL DOMINGUEZ DE LEON, ARQUI-MEDES DOMINGUEZ DE LEON, ARIEL DOMINGUEZ DE LEON y DELIA ESTHER DOMINGUEZ DE CABALLERO, vecinos de Montero, Las Tablas y Panamá, distrito de Guararé, Las Tablas y Capital portadores de la cédula de Identidad No. 7-31-65, 7-26-510, 7-37-222 y 7-21-562, han solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-0599 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 Has x2583.02 M2, ubicada en Montero, corregimiento de La Pasera, distrito de Guararé de esta Provincia cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Sotero Domínguez

SUR: Terreno de Martín Chanis

ESTE: Terreno de Constantino Daigado

OESTE: Camino que conduce de Montero a Las Tablas
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé, y en el de la Corregiduría de La Pasera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Las Tablas a los 28 días del mes de diciembre de 1967.

JAIME SIERRA TAPIA
Secretario Ad-Hoc

JOSE E. BRANDAO
Funcionario Sustanciador

L80957

(Única publicación)

EDICTO No. 22-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) NORBERTA RIVERA BARRIA, vecina del Corregimiento de Cabuya, Distrito de Capira portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-24-1002, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0372 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5has. x 5632.05m2, ubicada en Cabuya Corregimiento Cabuya del Distrito de Chame de esta Provincia, cuyos linderos son,

NORTE: Terreno de Guadalupe Zerda

SUR: Carretera de Cabuya a La Carretera Central

ESTE: Terreno de Guadalupe Zerda y Juan Sánchez

OESTE: Terreno de Florencio Rivas

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chame o en el de la Corregiduría y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los dos (2) días del mes de febrero de 1968.

Elsa M. Gálvez M.
Secretaría Ad-Hoc

MARIANO A. GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

L. 95867

(Única publicación)

EDICTO No. 030-68

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI; al público,

HACE SABER:

Que el señor MOISES JACOB SIMANA, vecino del Corregimiento de CONCEPCION, Distrito de BUGABA portador de la cédula de Identidad Personal No. N-4-193, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-6780 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 hectáreas con 8930,61 m2 hectáreas, ubicada en Tisingal Corregimiento de VOLCAN del distrito de BUGABA de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: José M. Guerra, Candelario Díaz,

SUR: Candelario Díaz, camino de otras Fincas Particulares a Carretera a Volcán,

ESTE: Tomás Montenegro, camino de Otras Fincas Particulares a Carretera a Volcán,

OESTE: Candelario Díaz,

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de VOLCAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 2 días del mes de febrero de 1968,

LENIN E. GUIZADO,
Funcionario Sustanciador.-

ESTHER MARIA RODRIGUEZ,
Secretaria Ad-Hoc.-

L93998

(Única Publicación).-

EDICTO No. 012

El suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor CARMEN MARIA ACEVEDO DE BARRIOS, vecino de Perales, distrito de Guararé portador de la Cédula de Identidad No. 7AV-91-670, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-0106 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 13 Has-6089,065M2, ubicada en Perales, corregimiento de La Pasera distrito de Guararé de esta Provincia cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Teodora Iturralde, Vda. de Gilvez,

Sur: Terreno de Gerardino Cedeño González,

Este: Camino de Perales a Santa Isabel,

Oeste: Terreno de Jacinto Velásquez y Hermanos Rivera,

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé, y en el de la Corregiduría de La Pasera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 13 días del mes de febrero de 1968,

Virgilio Tejeira
Secretario Ad-Hoc

Jaime Sierra Tapia
Funcionario Sustanciador

L87400

(Única publicación).

EDICTO No. 013

El suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor ROSA CASTRO FRIAS, vecino de Caña Brava,

distrito de Los Santos portador de la cédula de Identidad No. 7-86-880, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-0071 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 20 Has-4571,69M2 ubicada en Caña Brava, corregimiento de cabecera distrito de Los Santos de esta Provincia cuyos linderos son:

Norte: Camino que conduce de Camino de Trabajaderos a Caña Brava,

Sur: Terrenos de Pastor Castro y Justino Castro,

Este: Terreno de Justino Castro y Evelia Gutiérrez de Castro,

Oeste: Terrenos de los sucesores de Justo Castro,

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos y en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 14 días del mes de febrero de 1968,

Funcionario Sustanciador

Jaime Sierra Tapia

Secretario Ad-Hoc

Virgilio Tejeira

L-87412

(Única publicación)

EDICTO No. 4-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de COCLE; al público,

HACE SABER:

Que el Señor CANDELARIA SANCHEZ MARTINEZ, vecino del Corregimiento de PAJONAL, Distrito de Panonomé, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2-91-808, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 2-0042-67, La Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4,862,32M2 metros cuadrados ubicada en LASONADORA Corregimiento de PAJONAL del Distrito de PENONOME de esta Provincia, cuyos linderos son,

NORTE: Camino Carretero de 15 metros de ancho,

SUR: Terrenos de Miguel Angel Hernández

ESTE: Terrenos de Miguel Angel Hernández,

OESTE: Terrenos de Pedro Gordón,

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PENONOME y en el de la Corregiduría de PAJONAL y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panonomé a los 23 días del mes de enero de 1967,

VILMA R. DE RODRIGUEZ

Secretario Ad-Hoc,

MANUEL S. Rosas Q.

Funcionario Sustanciador,

L-83675

(Única Publicación)

EDICTO No. 002

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos; Al público,

HACE SABER:

Que el señor VICTOR MANUEL MEDINA GONZALEZ, vecino de Nuevo Océ (Paraiso), distrito de Pocrí portador de la cédula de Identidad No. 7-32-721, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-002

la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 11 Has. 3550 M2, ubicada en El Paraíso, corregimiento de Paraíso distrito de Poerí de esta Provincia cuyos linderos son:

NORTE: CAMINO DE EL PARAISO A POERI

SUR: TERRENOS DE TOMAS BASO, ANICETO BASO Y PASCASIA GONZALEZ

ESTE: CAMINO DE ROGELIO MEDINA, TERRENOS DE ROGELIO MEDINA Y PASCASIA GONZALEZ.

OESTE: TERRENO DE ANICETO BASO,

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Poerí, y en el de la Corregiduría de El Paraíso y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Las Tablas, a los 11 días del mes de enero de 1968,

Secretario Ad-Hoc
Jaime Sierra Tapia
Funcionario Sustanciador
José E. Brandao
L- 87247

EDICTO No. 163-67.

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de COCLE: al público, HACE SABER:

Que el Señor ABEL ENRIQUE ACHURRA, vecino del Corregimiento de EL ROBLE, Distrito de AGUADULCE portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2-62-828, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 2-0255 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 14 hectáreas y 7828.67 metros cuadrados, ubicada en QUEBRADA EL HATO Corregimiento de EL CRISTO del Distrito de AGUADULCE de esta Provincia, cuyos linderos son,

NORTE: Camino de Tierra del Hato de San Juan de Dios al Cristo

SUR: Camino de Tierra de Salitrosa a Quebrada del Hato

ESTE: Terreno de María de Jesús Achurra,

OESTE: Camino de Tierra de 10 Mts de Ancho,

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Aguadulce y en el de la Corregiduría de El Cristo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Penonomé a los 14 días del mes de Dic. de 1967,

Hildebrado Quirós R.
Secretario Ad-Hoc, Manuel S. Rosas Q.
Funcionario Sustanciador,
L-66934
(Única Publicación)

EDICTO No. 039-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público, HACE SABER:

Que el señor Tomás Vásquez, vecino del Corregimiento de Divalá, Distrito de Alajuela portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4AV-41-791, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 360 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 11 has. con 2421.73 hec-

táreas, ubicada en La Ocuca Corregimiento Divalá del Distrito de Alajuela de esta Provincia, cuyos linderos son.

NORTE: Callejón de Divalá a la Carretera OLSA de Santo Tomás a Orilla del Río.

SUR: Pablo Alencio

ESTE: Basilia Quintero y Callejón de Servidumbre

OESTE: Francisco Quintero y Delmira Samudio

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alajuela y en el de la Corregiduría de Divalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 9 días del mes de Febrero de 1968

LENIN E. GUIZADO
Funcionario Sustanciador

ESTHER MA. RODRIGUEZ
Secretaría Ad-Hoc

L. 94141

(Única publicación)

EDICTO No. 004

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público, HACE SABER:

Que el señor NICOLAS ESCUDERO ACEVEDO, vecino de La Palma, distrito de Las Tablas, portador de la cédula de Identidad No. 7AV-68-296, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7AV-68-296 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 18 Has. x5,166,24 M2 ubicada en Los Naranjitos, corregimiento de El Cañafistulo distrito de Poerí de esta Provincia cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Nicolás Escudero Acevedo (Petitorio)

SUR: Quebrada Pitaloza y Río Poerí

ESTE: Terreno de Natalio Cedeño

OESTE: Terreno de Juan Manuel Cedeño

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Poerí, y en el de la Corregiduría de El Cañafistulo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 103 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Las Tablas, a los 24 días del mes de enero de 1968,

JAIME SIERRA TAPIA
Funcionario Sustanciador

Virgilio Teixeira
Secretario Ad-Hoc,

L. 87234

(Única publicación)

EDICTO No. 033-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público, HACE SABER:

Que el señor ANTONIA SANTAMARIA DE DEL VECCHIO, vecino del Corregimiento de PANAMA, Distrito de PANAMA portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4AV-7-10 51, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-6568 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una

superficie de 3 has. con 2693,74m2 hectáreas, ubicada en PORTACHUELO, Corregimiento de CABECERA del Distrito de DAVID de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: GUILLERMINA SAAVEDRA DE FUENTES, RIO MAJAGUA

SUR: FRANCISCO BATISTA, SERVIDUMBRE
ESTE: SERVIDUMBRE, GUILLERMINA SAAVEDRA DE FUENTES

OESTE: RIO MAJAGUA, FRANCISCO BATISTA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 6 días del mes de FEBRERO de 1968.

Funcionario Sustanciador
LENIN E. GUIZADO

Secretario Ad-Hoc
ESTHER MA. RODRIGUEZ

L94066
(Única publicación)

EDICTO No. 20-68

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá; al público,

HACE SABER:

Que el señor VALTENIO CORONADO NAVARRO, vecino del Corregimiento de El Guayabito, del Distrito de San Carlos, portador de la cédula de identidad personal No. 8-84-756, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud número 8-1685 la adjudicación a Título Oneroso, de dos (2) parcelas de tierra estatal adjudicable, ubicadas en El Guayabito, Corregimiento de El Guayabito, Distrito de San Carlos, de esta provincia, las cuales se describen a continuación:

PARCELA No. 1
Superficie 11 hectáreas con 5838,90 metros 2 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre de 10,00 metros de ancho,

SUR: Río Mata Ahogado y terreno nacional,

ESTE: Servidumbre de 10,00 metros de ancho,

OESTE: Río Mata Ahogado,

PARCELA No. 2

Superficie 6 hectáreas con 1420,75 Mts. 2 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Teta y terreno Nacional,

SUR: Servidumbre y terreno nacional,

ESTE: Servidumbre,

OESTE: Terreno nacional y Quebrada Aguacate.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Carlos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los dos días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

MARIANO GONZALEZ,
Funcionario Sustanciador.

LUZ CEDEÑO,
Secretaria Ad-Hoc.

L95865
(Única Publicación).

Editora Renovación S.A.

EDICTO No. 029-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI; al público,

HACE SABER:

Que el señor JONAS GRAJALES, vecino del Corregimiento de BREÑON, Distrito de BARU portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4AV-104-888, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-6295 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 27 hectáreas con 2060 m2 hectáreas, ubicada en BREÑON Corregimiento de BREÑON del Distrito de BARU de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino a Quebrada Blanco, Camino de Cañas Gordas a Breñón.

SUR: Camino de Brujo a Breñón.

ESTE: Gustavo G. Guillón, Natividad Quintero, Escuela Pública.

OESTE: Quebrada Blanco.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BARU o en el de la Corregiduría de BREÑON y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David el 10. días del mes de febrero de 1968.

LENIN E. GUIZADO,
Funcionario Sustanciador.

ESTHER MA. RODRIGUEZ,
Secretaria Ad-Hoc.

L93953
(Única Publicación).

EDICTO No. 012

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que el señor ELIDIO ARROCHA CRUZ, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de PARITA, portador de la cédula de identidad Personal No. 6-5-488, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 6-0109 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 Has. 3779. 70 M2. hectáreas, ubicada en EL SESTEADERO Corregimiento CABECERA, del Distrito de PARITA de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Sucesores de Carmen Ortega

SUR: Terrenos de Julio Vargas Coloma

ESTE: Camino a los Potreros y Parita

OESTE: Terrenos de Sucesores de Carmen Ortega y Leopoldo Arosamena.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Parita y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 30 días del mes de Enero de 1968

Ing. Víctor M. Vázquez V.
Funcionario Sustanciador

Efraín Rodríguez P.
Secretaria Ad-Hoc.

L-68378
(Única Publicación)